




## Resolución de Consejo Directivo N° 010 -2013-OEFA/CD

Lima, 22 MAR. 2013

### CONSIDERANDO:




Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;



Que, el Literal e) del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que el OEFA tiene, entre otras, la función normativa, la cual comprende la facultad de dictar —en el ámbito y materias de su competencia— los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 29325, el OEFA es la entidad pública encargada de determinar la existencia de infracciones, así como de imponer sanciones y las medidas correctivas correspondientes;

Que, en ese sentido, según lo previsto en el Artículo 22° de la Ley N° 29325, el OEFA podrá ordenar las medidas correctivas necesarias para revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas;



Que, el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325 establece que entre las medidas correctivas que pueden dictarse se encuentra la obligación del responsable del daño a restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales o económicos;

Que, por lo antes expuesto, corresponde expedir Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325, con el propósito de facilitar a los órganos resolutorios del OEFA y a los administrados su comprensión y correspondiente aplicación;

Que, mediante Resolución N° 024-2013-OEFA/PCD, publicada el 27 de febrero de 2013, la Presidencia del Consejo Directivo dispuso la publicación de la propuesta de dichos Lineamientos en el portal institucional de la Entidad, con la finalidad de recibir los comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un período de diez (10) días hábiles contado a partir de la publicación de la citada Resolución en el diario oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, tras la absolución y análisis de cada uno de los aportes recibidos durante el periodo de prepublicación de los referidos Lineamientos, mediante Acuerdo N° 12-2013 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 004-2013 del 22 de marzo de 2013, el Consejo Directivo decidió aprobar Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos;

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 012-2013 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 004-2013 del 22 de marzo de 2013, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal n) del Artículo 8° y en el Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Objeto

Aprobar los Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que forman parte de la presente Resolución.

### Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Los Lineamientos aprobados en el Artículo 1° de la presente Resolución serán aplicados por los órganos resolutivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

### Artículo 3°.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución y los Lineamientos aprobados en su Artículo 1° en el en el diario oficial El Peruano y en Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

### Artículo 4°.- Resultados del periodo de consulta pública

Disponer la publicación en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la Entidad durante el período de prepublicación de la propuesta de Lineamientos.

**Artículo 5°.- Notificación**

Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución y los Lineamientos aprobados en su Artículo 1° a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



A large, handwritten signature in black ink, which appears to be "Hugo Ramiro Gómez Apac".

**Hugo Ramiro Gómez Apac**  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

